

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 17 de enero de 2001, que regula la concesión de subvenciones a clubes deportivos para el año 2001.

En el Estatuto de Autonomía de Extremadura, se establece la competencia en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

En la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, se contempla como principios rectores de la política deportiva, el fomento del asociacionismo deportivo en todas sus manifestaciones, así como la máxima colaboración con entidades privadas y la participación de los ciudadanos en la ordenación de la práctica deportiva.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me confiere el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, y en cumplimiento de lo que en materia de subvenciones determina el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, a propuesta del Director General de Deportes.

DISPONGO:

ARTICULO 1.º—Objeto de la convocatoria.

La presente orden tiene por objeto regular la convocatoria para la concesión de subvenciones para el año 2001 destinadas a Clubes deportivos extremeños. A tal fin se destinan 23.778.000. ptas. (142.908,66 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.06.457-A.489, Código Proyecto 2000.17.06.0004, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

ARTICULO 2.º—Solicitantes.

Podrán concurrir con su programa de actuaciones y, en su caso, ser beneficiarios de subvención conforme a esta convocatoria, los clubes deportivos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos como tales en el registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con un mínimo de antigüedad de un año a la fecha de publicación de esta convocatoria.
2. Haber presentado la justificación de gastos y memoria correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad, dentro de los plazos correspondientes.

En su caso, la condición de beneficiario será revocable si con des-

tino a la misma finalidad de la subvención que se obtenga al amparo de esta convocatoria se da la concurrencia de ayudas o subvenciones logradas a través de otras convocatorias o instancias, ya sean públicas o privadas.

Cada club deportivo sólo podrá presentar una solicitud de subvención, pudiendo contemplar en la misma los distintos programas correspondientes a sus respectivas secciones deportivas.

ARTICULO 3.º—Programas subvencionables.

1.—Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas:

— PROGRAMA I: Actividades deportivas organizadas por el Club solicitante.

— PROGRAMA II: Participación del Club en competiciones oficiales (queda excluida, de este programa la participación en los Juegos Deportivos Extremeños o en los Juegos Extremeños del Deporte Especial).

2.—Los deportes contemplados en los programas deberán ser de los inscritos por el club en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

3.—En cualquier caso, la cuantía máxima a subvencionar por club solicitante no excederá de 175.000 ptas. (1.051,77 euros), para el Programa I y de 275.000 ptas. (1.652,78 euros), para el Programa II.

ARTICULO 4.º—Solicitudes y subsanación de errores.

1.—Solicitudes:

a) Impreso: Las solicitudes se formalizarán en impresos normalizados como aparece en el Anexo I a esta Orden.

b) Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14. C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner, 4. 2.ª C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz (C/ Virgen de Guadalupe, 7. 06003 Badajoz) y Cáceres (Plaza de San Jorge, 8. C.P. 10071 Cáceres), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.

c) Plazo: el plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—Subsanación de errores: Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992.

ARTICULO 5.º—Documentación:

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. del presidente del club.
2. Fotocopia compulsada del C.I.F. del club.
3. Memoria ordenada por programas y evaluación técnica de las actividades realizadas, en su caso, con cargo a la devolución recibida en el año 2000.
4. Desarrollo de los programas a realizar, firmados por los responsables de los mismos, acompañando fotocopia del D.N.I., debidamente compulsada, de tales responsables.
5. Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la cualificación del/os responsable/s técnico/s de cada proyecto. Caso de haberla presentado en convocatorias anteriores, bastará con indicar en qué año se presentó.
6. Certificaciones expedidas, respectivamente, por la Administración Tributaria, la de la Seguridad Social, y la de Economía de la Junta de Extremadura, acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones ante las mismas.
7. Censo de socios actualizado a la última temporada deportiva finalizada, indicando los que poseen licencia federativa de deportista.
8. Relación de competiciones oficiales en que participa el club, indicando los equipos, categorías y modalidad/especialidad deportiva.
9. Fotocopia compulsada del acta de la Asamblea General en la que se aprobó la liquidación del último presupuesto y el presupuesto en vigor, especificándose el desglose de ambos.
10. Certificado expedido por la entidad bancaria de la cuenta corriente en la que conste la titularidad del beneficiario.

ARTICULO 6.º—Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

- 1.—La Dirección General de Deportes es el órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.
- 2.—Una comisión, presidida por el Director General de Deportes, llevará a cabo la selección de las solicitudes conforme a lo que dispone la presente Orden, en el marco de los criterios que en la misma se precisan, y formulará propuesta de resolución al Consejero de Cultura.

La comisión podrá solicitar informes y convocar a sus reuniones, con voz pero sin voto, a personas significativas en el ámbito deportivo al fin de recabar su asesoramiento.

Serán miembros de la comisión el Jefe de Servicio de Deportes, el Jefe de Sección de Formación y Titulaciones y el Jefe de Sección de Promoción Deportiva.

Actuará como Secretario de la comisión, con voz pero sin voto, el Jefe de Negociado de Federaciones y Asociaciones.

La comisión se ajustará a lo prevenido en el capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992 para los órganos colegiados.

3.—La propuesta de resolución se elevará al Consejero de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los clubes subvencionados y la cuantía de la subvención propuesta y una segunda con los clubes cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando la causa de denegación.

4.—El Consejero de Cultura dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5.—Las subvenciones concedidas y denegadas se harán públicas en el «Diario Oficial de Extremadura», con expresión de los recursos procedentes.

ARTICULO 7.º—Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad general del proyecto.
- b) Cualificación del personal técnico que se responsabiliza del proyecto.
- c) Ajuste y realismo del presupuesto a las características de las actuaciones y actividades para las que se solicita la subvención.
- d) Porcentaje de gastos que asuma el club deportivo y sus correspondientes federaciones deportivas (extremeña y española), así como medios técnicos y materiales con que se cuenta.
- e) Ejecución satisfactoria y correcta justificación de los proyectos subvencionados, en su caso, en años anteriores.

ARTICULO 8.º—Obligaciones de los clubes.

La aceptación de la subvención por parte del deportista beneficiario implica el compromiso de éste a:

- 1.—Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstas.
- 2.—Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
- 3.—Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los Programas la leyenda «Subvencionado por la Junta de Extremadura, Consejería de Cultura, Dirección General de Deportes», así como el logotipo «Extremadura, deporte desde la base».
- 4.—Presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación prevista en el artículo 6.5, relación de actividades que efectivamente se van a realizar y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cantidad total solicitada a la realmente concedida.
- 5.—Antes del 1 de febrero de 2002, deberá haber presentado en lista separada por cada Programa y, dentro de éstos, por actividades, la documentación justificativa de la subvención, en su caso, del año 2001, compuesta por originales o fotocopias compulsadas extendidas a nombre del club beneficiario. Asimismo, cada uno de los documentos deberá estar numerado, con firma del visto bueno del Presidente.

Acompañando a dicha justificación deberá presentarse una memoria del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

1. Actuaciones realizadas, con una evaluación sobre los resultados obtenidos e indicando las desviaciones producidas sobre los objetivos previstos y las conclusiones.
2. Resumen económico.

3. Muestra de material gráfico, audiovisual, etc., utilizado en la difusión de las actividades.

ARTICULO 9.º—Revocación y posterior reintegro de la subvención.

1.—Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

ARTICULO 10.º—Pagos.

El abono de las subvenciones será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 2001, mediante transferencia bancaria a los clubes especificados en la resolución pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden, siempre que se justifique el gasto en su totalidad o se garantice éste, salvo que no proceda su exigencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de enero de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I**SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS 2001**

D./Dña. _____ Con N.I.F. _____
Con domicilio en c/ _____ de _____ (C.P.: _____), con
teléfono _____, como Presidente/a del club deportivo, con domicilio _____ en
c/ _____ de _____ (C. P. _____),
, con teléfono nº _____ con C.I.F. _____ inscrito en el
Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura
con el nº CD _____

EXPONE QUE:

La entidad a la que presenta cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos para el año 2001.

Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en al misma.

Por ello,

SOLICITA:

Una subvención total de _____ Ptas, desglosada por Programas de la siguiente forma:

PROGRAMA I= _____ Ptas.

PROGRAMA II= _____ Ptas.

TOTAL= _____ Ptas.

En _____, a ____ de _____ de 2001.

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
MÉRIDA.

ANEXO II**SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS EXTREMEÑOS 2001**

D.Dña. _____, como Secretario/a General de la Federación extremeña de _____, certifica que son ciertos los datos que a continuación se indican, referidos a la temporada deportiva en vigor:

- Club: _____
- Nº de equipos y licencias inscritos en categorías no incluidas en los Juegos Deportivos Extremeños:

CATEGORÍAS	Nº EQUIPOS	Nº LICENCIAS
------------	------------	--------------

TOTALES

A efectos de solicitud de subvención por parte del club arriba indicado, ante la Dirección General de deportes de la Junta de Extremadura, firmo la presente en a _____ de _____ de 2.001.

(Sello de la Federación)

(firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES
MÉRIDA

ORDEN de 17 de enero de 2001, que regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 2001.

En el Estatuto de Autonomía de Extremadura, se establece la competencia en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura contempla entre sus disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus respectivas competencias, el promover y planificar el depor-

te de competición y de alto nivel en colaboración con las Federaciones Deportivas.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me confiere el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, y en cumplimiento de lo que en materia de subvenciones determina el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, a propuesta del Director General de Deportes.

DISPONGO:

ARTICULO 1.º—Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria para la concesión de subvenciones para el año 2001 destinadas a Federa-